



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA,
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1

2 **CONSTITUCIÓN SERVICIOS DE ALIMENTACION**
3 **"MANQAFOOD" "MANQAFOOD SERVICIOS ALIMENTICIOS"**
4 **S.A.**

5

6 **OTORGADO POR:**

7 **ADRIANA FERNANDA SÁENZ MORA y**
8 **ROSANA CORNEJO LLORE**

9

10 **CUANTÍA: USD \$ 800,00**

11 **DI: 3 COPIAS L. P.**

12 En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del
13 Ecuador, hoy día once de abril de dos mil diez y seis, ante mí,
14 Doctor SANTIAGO FEDERICO GUERRÓN AYALA, Notario
15 Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, designado
16 mediante acción de personal número UNO TRES CUATRO
17 CINCO CERO - DNTH- NB (13450-DNTH-NB), de once de
18 diciembre del dos mil trece, expedida por la Señora Directora
19 General del Consejo de la Judicatura, comparecen al
20 otorgamiento de la presente escritura pública por una parte la
21 señora Adriana Fernanda Sáenz Mora, de estado civil casada; y,
22 por otra parte la señorita Rosana Cornejo Llore, estado civil
23 soltera. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
24 mayores de edad, domiciliadas en el Distrito Metropolitano de
25 Quito, capaces para contratar, obligarse y ejercer el comercio, a
26 quienes yo conozco y conozco a quienes se conocen, por lo que a
27 quienes se conocen doy fe, por cuanto me presentan sus
28 documentos de ciudadanía, bien instruidos sobre el objeto,
naturaleza y advertidas que fueron por mí el suscrito notario de

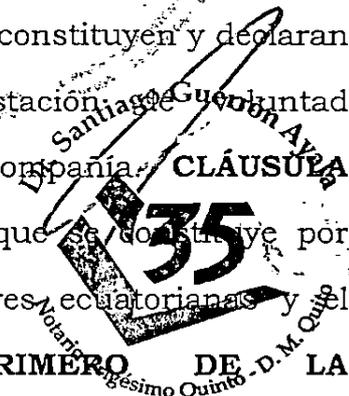
Dr. Santiago Guerrón Ayala

135
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 los efectos y resultados de esta escritura, solicitan elevar a
2 Escritura Pública la minuta que me entregan, la misma que
3 transcrita literalmente dicen: "**SEÑOR NOTARIO:** En el
4 registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar
5 una más, en la cual conste el contrato de Constitución de una
6 Compañía Anónima denominada **SERVICIOS DE**
7 **ALIMENTACION "MANQAFOOD" "MANQAFOOD SERVICIOS**
8 **ALIMENTICIOS" S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas:
9 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al
10 otorgamiento de la presente escritura pública por una parte, la
11 señora Adriana Fernanda Sáenz Mora con cédula de ciudadanía
12 uno siete uno uno cero uno tres tres nueve guion nueve
13 (171101339-9), mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de
14 estado civil casado, con domicilio y residencia en ésta ciudad
15 de Quito; y, por otro lado, la señorita Rosana Cornejo Lloré con
16 cédula de ciudadanía uno siete uno cero siete cinco ocho nueve
17 tres guion siete (171075893-7), mayor de edad, de nacionalidad
18 ecuatoriana, de estado civil soltera, con domicilio y residencia en
19 ésta ciudad de Quito. **CLÁUSULA SEGUNDA: CONTRATO DE**
20 **SOCIEDAD.-** Los comparecientes manifiestan libre y
21 conscientemente su voluntad para constituir una Sociedad
22 Anónima, como en efecto por este acto la constituyen y declaran
23 conocer y querer con esta manifestación: **CLÁUSULA**
24 **TERCERA.- ESTATUTO.-** La compañía que se constituye por
25 este instrumento se regirá por las Leyes ecuatorianas y el
26 presente estatuto: **CAPÍTULO PRIMERO DE LA**
27 **DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y**
28



0000002



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO PRIMERO:

2 **Denominación.**- La Compañía se denominará SERVICIOS DE
3 ALIMENTACION "MANQAFOOD" "MANQAFOOD SERVICIOS
4 ALIMENTICIOS" S.A y podrá realizar todos los actos y contratos
5 bajo esta denominación. **ARTÍCULO SEGUNDO: Objeto Social.-**

6 El objeto de la compañía está comprendido en las siguientes
7 actividades de producción de bienes y servicios,
8 comercialización, promoción, capacitación, asesoramiento,
9 importación: **DOS PUNTO UNO.-** Manipulación y elaboración de

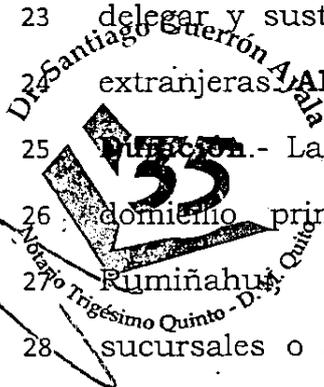
10 todo tipo de productos alimenticios, así como su venta al por
11 mayor y menor y las actividades de importación, exportación
12 derivadas, así como la importación de todo tipo de insumos,
13 accesorios , equipos, mercadería elaborada o semi elaboradas

14 que tengan que ver con el sector industrializado o no
15 industrializado de alimentos y bebidas. **DOS PUNTO DOS.-**
16 Prestar servicios de capacitación, mercadeo y publicidad de
17 alimentos y bebidas, dentro del ámbito que señalen las leyes de

18 la materia. **DOS PUNTO TRES.-** Promocionar y realizar eventos
19 de todo tipo, no obstante y de igual forma para la relación de su
20 objeto social la compañía podrá efectuar en la República del

21 Ecuador o fuera de ella, todas las actividades necesarias que se
22 relacionen con el mismo, pudiendo otorgar, aceptar, ejercer,
23 delegar y sustituir, representaciones, franquicias nacionales o
24 extranjeras. **ARTÍCULO TERCERO: Nacionalidad, Domicilio y**

25 **Artículo 3º.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su
26 domicilio principal será la ciudad de Sangolqui, cantón
27 Rumiñahui, provincia de Pichincha, pudiendo establecer
28 sucursales o agencias dentro o fuera del país cuando así lo





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 acordare la Junta General de Accionistas.- La duración de la
2 Compañía será de cincuenta años contados a partir de la
3 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. El plazo de
4 duración podrá ser modificado por resolución de la Junta
5 General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos
6 establecidos en la Ley. **CAPÍTULO SEGUNDO DEL CAPITAL**
7 **SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS**
8 **ACCIONISTAS. ARTÍCULO CUARTO: Capital Social.-** El capital
9 suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
10 UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 800,00), dividido en
11 OCHOCIENTAS ACCIONES nominativas de un valor de UN
12 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1,00)
13 cada una. **ARTÍCULO QUINTO: Integración del Capital.-**
14 El capital social de la compañía se integra de conformidad con
15 el siguiente cuadro de Integración de Capital:

ACCIO- NISTA	CAPITAL SUSCRITO USD	CAPITAL PAGADO USD	CAPITAL POR PAGAR USD	ACCIO- NES	VALOR NOMINAL POR CADA ACCION USD	%
Sáenz Mora Adriana Fernanda	400	100	300	400	\$1,00	50%
Cornejo Lloré Rosana	400	100	300	400	\$1,00	50%
TOTAL	800	200	600	800	N/A	100%

0000003



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **ARTÍCULO SEXTO: Transferencia de Acciones.**-El derecho de
2 negociar las acciones libremente no admite limitaciones. Las
3 acciones de los accionistas son transmisibles y se estará a los
4 dispuesto en los artículos ciento ochenta y ocho y ciento ochenta
5 y nueve de la Ley de Compañías. Bajo el cuidado del Gerente
6 General, la Compañía llevará el libro de Accionistas, en el que se
7 inscribirá los endosos y transferencias de las acciones y las
8 modificaciones que ocurran en lo posterior.- **ARTÍCULO**
9 **SÉPTIMO: Aumento o Disminución de Capital Social.**- Para
10 proceder al aumento o disminución del Capital Social, será
11 necesario la aprobación de la Junta General de Accionistas y se
12 observará lo dispuesto en los artículos ciento ochenta y cuatro
13 de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO OCTAVO: Fondo de**
14 **Reserva.**- De acuerdo con lo prescrito en la Ley de Compañías,
15 **SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN "MANQAFOOD" "MANQAFOOD**
16 **SERVICIOS ALIMENTICIOS" S.A.** destinará un diez por ciento
17 (10%) de sus utilidades líquidas anuales hasta completar un
18 fondo de reserva equivalente al cincuenta por ciento del capital
19 social. Para este efecto, la propuesta de distribución de
20 utilidades deberá contener necesariamente la mencionada
21 asignación. **ARTÍCULO NOVENO: Derechos, obligaciones y**
22 **responsabilidades de los Accionistas.**- En cuanto a los
23 derechos, obligaciones y responsabilidades de los accionistas se
24 estará a lo dispuesto en el Párrafo Quinto de la Sección Sexta de
25 la Ley de Compañías, sin perjuicio de los derechos de los
26 accionistas especificados en el contrato, para los actos de la
27 Compañía especialmente aquellos referentes a la
28 administración, como también a la forma de ejercerlos, siempre

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

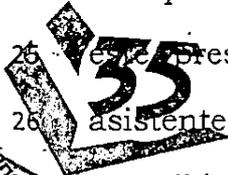
1 que no oponga a las disposiciones legales. **CAPÍTULO**
2 **TERCERO. DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
3 **COMPAÑÍA. ARTÍCULO DÉCIMO:** El gobierno de la compañía
4 corresponde a la Junta General de Accionistas, y su
5 administración al Gerente General y Presidente. La Junta
6 General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía,
7 que se reunirá de manera ordinaria, una vez cada año, dentro de
8 los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico
9 anterior; y, extraordinariamente, cuando sea convocada con tal
10 carácter por el Gerente General o por el Presidente de la
11 compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De la Junta**
12 **General de Accionistas.-**La Junta General de Accionistas es la
13 autoridad suprema y en consecuencia las decisiones de ésta
14 obligan a todos los accionistas, salvo el derecho de oposición en
15 los casos y formas determinadas por la Ley de Compañías. Las
16 Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y
17 extraordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Junta**
18 **General Ordinaria.-**La Junta General Ordinaria se reunirá una
19 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
20 del ejercicio económico para considerar los asuntos especificados
21 en el artículo décimo séptimo literal c) del presente estatuto y los
22 que determina la ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Junta**
23 **General Extraordinaria.-** La Junta General Extraordinaria, se
24 reunirá en cualquier época que fuere convocada para tratar los
25 asuntos estipulados en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
26 **CUARTO: Convocatorias.-** La convocatoria de la Junta General, la
27 realizará el Presidente o el Gerente General por su propia
28 iniciativa o a petición del accionista o accionistas que



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA,
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 representen por lo menos el diez por ciento del capital social. Se
2 las realizará mediante nota escrita dirigida al domicilio o al
3 correo electrónico de cada accionista debidamente registrado en
4 la Compañía, de la cual los accionistas firmarán avisos de recibo
5 o enviarán un correo electrónico confirmando la recepción y se
6 les cursará con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha
7 de la reunión. Serán razones suficientes para convocar a Junta
8 General, el control del giro del negocio o negocios que realizare la
9 Compañía y las demás circunstancias determinadas por la Ley.
10 Los accionistas podrán concurrir por sí mismos o representados,
11 siendo suficiente una comunicación escrita dirigida al Gerente
12 General, por cada reunión, o mediante Poder Notarial otorgado
13 conforme a la Ley; entendiéndose que cada acción equivale a un
14 voto. La Junta General se entenderá integrada válidamente
15 cuando concurren en primera convocatoria más de la mitad
16 del capital social. Si por cualquier razón no se integrare la Junta
17 General, en la primera convocatoria, se hará una segunda
18 convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo
19 así expresarse en la referida convocatoria, de acuerdo con la Ley
20 de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Juntas**
21 **Universales.**-Podrán constituirse según los términos del Artículo
22 doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías, es decir
23 la Junta se instalará y quedará legalmente constituida en
24 cualquier lugar del territorio y en cualquier tiempo, siempre que
25 este presente todo el capital suscrito y que los accionistas
26 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta,
suscribiendo el acta correspondiente. **ARTÍCULO DÉCIMO**
27 **SEXTO: Presidente y Secretario de la Junta.**- La Junta
28

Dr. Santiago Guerrón Ayala



Notario Trigésimo Quinto - D. S. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la
2 compañía y a falta de éste se nombrará un Presidente AD-HOC
3 que podrá o no ser accionista y será designado por la Junta
4 General. Como secretario actuará el Gerente General de la
5 compañía y a falta de este se designará un secretario AD-HOC.

6 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Atribuciones de la Junta**

7 **General.-** Corresponde a la Junta General: a) Designar y
8 remover al Presidente y al Gerente General de la compañía,
9 ambos por un periodo de cinco (5) años; y decidir sobre sus
10 remuneraciones; b) Acordar la disolución anticipada de la
11 compañía. c) Conocer los balances, y los estados financieros y
12 aprobar el reparto de utilidades; así como conocer y aprobar los
13 informes del Gerente General y/o Presidente de la Compañía,
14 conforme lo dispone la Ley. d) Ampliar y restringir el plazo de
15 duración de la Compañía. e) Aprobar el aumento o disminución
16 del capital y cualquier reforma al estatuto social, conforme lo
17 establecido en la Ley; f) Acordar la exclusión del accionista o
18 accionistas, de acuerdo a las causales establecidas por la Ley; g)
19 Disponer que se entablen las acciones correspondientes en
20 contra de los administradores y Accionistas de la compañía,
21 conforme a la ley; h) Interpretar de modo obligatorio el presente
22 estatuto; i) Autorizar las políticas de financiamiento y
23 endeudamiento de la compañía; j) Autorizar la apertura de
24 sucursales en el Ecuador y en el exterior, así como la
25 constitución de "joint ventures" con compañías o individuos en el
26 Ecuador o en el extranjero; k) Aprobar el presupuesto de la
27 Compañía, en caso de ser presentado por el Gerente General; l)
28 Ejercer las demás atribuciones que según la ley y los estatutos

Dr. Santiago Guerrón Ayala
135
Notario Trigésimo Quinto
D.M. Quito

0000005



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA,
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 no están contemplados a otra autoridad. **ARTÍCULO DÉCIMO**
2 **OCTAVO: Del Presidente.-** El Presidente es nombrado por la
3 Junta General de la compañía, para un periodo de cinco (5) años
4 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no
5 se requiere ser accionista de la Compañía y sus atribuciones
6 son las siguientes: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General;
7 **b)** Suscribir, en unión del Gerente General, los títulos de
8 aportación de los accionistas y con el Secretario las Actas de
9 Junta General; **c)** Convocar a sesiones de Junta General de
10 Accionistas. **d)** Cumplir con las funciones que le encargue la
11 junta general; **e)** Cuidar la ejecución y cumplimiento de las
12 resoluciones de la Junta General; **f)** Administrar y gestionar
13 todos los negocios de la Compañía de conformidad con las
14 facultades que provengan de la Ley de Compañías y de este
15 estatuto; **g)** Sustituir al Gerente General en ausencia temporal o
16 definitiva de éste; **h)** Todas las demás atribuciones que le
17 confiere la Ley y el presente estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO**
18 **NOVENO: Del Gerente General.-** El Gerente General de la
19 compañía es el representante legal en todo lo judicial y
20 extrajudicial. A su vez, gozará de todas las facultades constantes
21 en la Ley de Compañías y las que establecen el presente
22 estatuto. Será designado por la Junta General de Accionistas
23 para ejercer sus funciones por un periodo de cinco (5) años y
24 podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no
25 se requiere ser Accionista de la compañía y sus atribuciones
26 son las constantes en la ley, el presente estatuto y en especial
27 las siguientes: **a)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
28 Junta General de Accionistas; **b)** Convocar a Junta General de

Dr. Santiago Guerrero Ayala

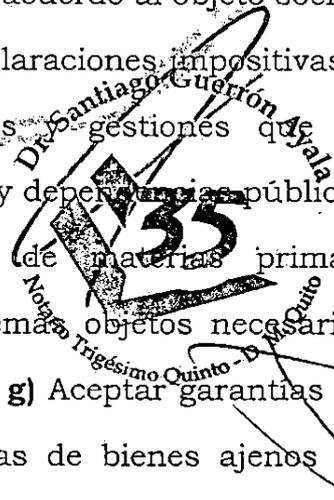
135

Notario Trigésimo Quinto M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 Accionistas; **c)** Suscribir, en unión del Presidente de la
2 compañía, los títulos acciones de los Accionistas, así como las
3 Actas de la Junta General cuando actúe como secretario; **d)**
4 Administrar y gestionar todos los negocios de la compañía de
5 conformidad con las facultades que provengan de la Ley de
6 Compañías y este estatuto, así como las oficinas y dependencias
7 de la misma con las más amplias facultades para ejecutar todos
8 los actos y celebrar todos los contratos que correspondan a la
9 administración ordinaria de la sociedad, en consecuencia, con
10 sujeción a las limitaciones y estipulaciones previstas en este
11 estatuto, podrá comprar, arrendar y vender toda clase de
12 bienes muebles; aceptar, girar o endosar a cargo de las
13 cuentas corrientes bancarias los documentos de crédito, tales
14 como pagarés, endosar, aceptar letras de cambio; realizar
15 contratos de sobregiro, abrir cuentas bancarias dentro y fuera
16 del país; hacer depósitos en ellas; retirar parte o la totalidad de
17 dichos depósitos, mediante cheques, libranzas, órdenes de pago
18 o cualquier otra forma que estimase conveniente; firmar pedidos
19 o facturas; deferir juramento decisorio, en general representar a
20 la compañía en todos sus negocios correspondientes a la
21 administración ordinaria de la misma de acuerdo al objeto social;
22 **e)** Suscribir documentos de Aduana, declaraciones impositivas y
23 en general toda clase de documentos y gestiones que se
24 relacionen con trámites en instituciones y dependencias públicas
25 o privadas; **f)** Comprar toda clase de materias primas,
26 materiales, implementos y todos los demás objetos necesarios
27 para el giro del negocio de la compañía; **g)** Aceptar garantías en
28 favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en



0000006



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 garantía de las transacciones mercantiles; **h)** Conferir poderes
2 generales que tendrán relación con los negocios sociales de la
3 Compañía, previa autorización de la Junta General y conferir
4 poderes especiales para uno o varios negocios, así como también
5 los de procuración judicial sin autorización de la Junta General;
6 **i)** Presentar a la Junta General el balance anual; y los balances
7 parciales cuando lo requiera, y el informe anual del estado
8 económico de la empresa; **j)** Crear los empleos que juzgare
9 necesarios, nombrar y remover legalmente a los empleados, fijar
10 sus sueldos y salarios; **k)** El Gerente General tendrá amplias
11 facultades y atribuciones para obligar a la Compañía de acuerdo
12 a lo que determinan las leyes y este estatuto suscribiendo bajo la
13 denominación de SERVICIOS DE ALIMENTACION
14 "MANQAFOD" "MANQAFOD SERVICIOS ALIMENTICIOS" S.A;
15 **l)** Sustituir al Presidente en ausencia temporal o definitiva de
16 éste; **m)** Ejercer las demás facultades y atribuciones de acuerdo
17 con la Ley y este estatuto. - **ARTÍCULO VIGÉSIMO: Disolución y**
18 **Liquidación.-** En caso de disolución y liquidación de la compa-
19 ñía, no habiendo oposición entre los Accionistas, el Gerente Ge-
20 neral asumirá las funciones de Liquidador. Más de haber
21 oposición a ello, la Junta General de Accionistas elegirá un
22 liquidador señalándole sus facultades en lo demás se estará a lo
23 que se dispone en la Ley de Compañías. - **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
24 **PRIMERO: De la distribución de las utilidades.-** La
25 distribución de las utilidades a los accionistas se hará en
26 proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas
27 sólo podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y
28 percibido del balance anual. No podrá pagárseles intereses, de

Dr. Santiago Guerrón Ayala

35
Notario Trigésimo Quinto - Distrito Metropolitano de Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y
2 siguientes de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
3 **SEGUNDO: Ejercicio Económico.**- El ejercicio económico se
4 contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre
5 de cada año, salvo disposición legal en contrario.- **ARTÍCULO**
6 **VIGÉSIMO TERCERO: Actas de Junta General.**- Las actas de la
7 Junta General se llevarán en fojas móviles escritas por medios
8 electrónicos. Cada acta será firmada por el Presidente y el
9 Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada junta,
10 que contendrá copia del acta y de los documentos que
11 justifiquen que las convocatorias han sido hechas de acuerdo a
12 la ley y este estatuto, y todos aquellos documentos que hubieren
13 sido conocidos por la junta. Para el cumplimiento de todas
14 las formalidades, se observará lo dispuesto en el Reglamento
15 sobre Juntas Generales de Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
16 **CUARTO: Aplicación de la Ley.**- En todo lo que no estuviere
17 previsto en el presente estatuto se sujetará a la Ley de
18 Compañías en vigencia y demás leyes de la República del
19 Ecuador.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Jurisdicción.**- Las
20 partes acuerdan que cualquier controversia derivada del
21 cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato,
22 renuncian domicilio y se sujetan a las disposiciones establecidas
23 a la Ley de Arbitraje y Mediación y a los jueces arbitros de
24 la Cámara de Comercio de Quito.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
25 **SEXTO: Declaración Juramentada.**- Los Accionistas declaran
26 bajo juramento que suscriben el Capital social de
27 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
28 **AMÉRICA (USD 800,00) dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES**

6000907



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA,
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

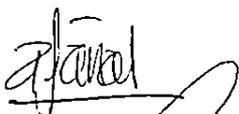
1 ordinarias y nominativas de un valor nominal de UN DÓLAR DE
2 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1,00) cada una, y
3 pagarán en numerario el veinte y cinco por ciento (25%) por
4 ciento dicho capital al constituirse la compañía, y el setenta y
5 cinco por ciento (75%) restante se cancelará en un plazo no
6 mayor al establecido por la ley. De igual manera de conformidad
7 con el artículo ciento sesenta y tres (163) de la Ley de
8 Compañías, los Accionistas declaran bajo juramento, que
9 depositarán el capital pagado en numerario de la compañía, en
10 una Institución Bancaria una vez que la compañía adquiera
11 personalidad jurídica. Igualmente los Accionistas declaran bajo
12 juramento que el contenido de la presente escritura es
13 verdadero.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA.-** Se
14 nombra a la señora ADRIANA FERNANDA SAENZ MORA como
15 Gerente General y a la señorita ROSANA CORNEJO LLOREÉ como
16 Presidente de la compañía SERVICIOS DE ALIMENTACION
17 "MANQAFOOD" "MANQAFOOD SERVICIOS ALIMENTICIOS"
18 S.A, quienes durarán en sus cargos por el periodo de cinco (5)
19 años, pudiendo ser reelegidas. **SEGUNDA:** Queda facultado el
20 Doctor Gonzalo Robalino Vasco o el señor José Rafael Sigcha
21 Pillajo para que, individual o conjuntamente, realicen todos los
22 trámites relacionados con la aprobación de la escritura pública
23 de constitución de la compañía; la realización de todas las
24 diligencias relacionadas con la inscripción en el Registro
25 Mercantil del cantón Rumiñahui, según las leyes de la
26 República del Ecuador sobre la materia; así como también las
27 relacionadas con la obtención del Registro Único del
28 Contribuyente en el Servicio de Rentas Internas.- Usted señor

Dr. Santiago Guerrón Ayala
13
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito



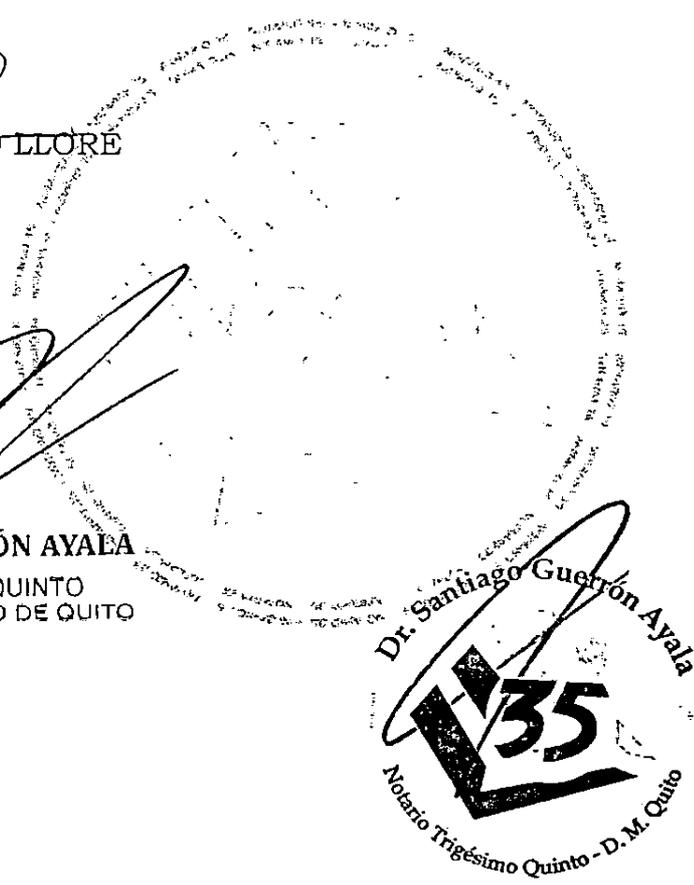
DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
 2 perfecta validez y pleno efecto de esta clase de
 3 escrituras. (Firmado) Doctor Gonzalo Robalino Vasco, con
 4 matrícula profesional número diez y siete guión dos mil seis
 5 guión cuatrocientos doce del Foro de Abogados". Para la
 6 celebración de la presente escritura se observaron todos los
 7 preceptos legales del caso. Leída que les fue por mí, el Notario,
 8 íntegramente esta escritura a los comparecientes, éstos se
 9 ratifican en todas sus partes y para constancia firman conmigo
 10 en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

11 
 12 1711013399
 13 ADRIANA FERNANDA SÁENZ MORA

14 
 15 ROSANA CORNEJO LLORE
 16 17107588937

17
 18
 19
 20
 21 
 22 DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
 23 NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
 24 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/03/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7727654
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1725708943 SIGCHA LLANGA GABRIELA KARINA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO:	SERVICIOS DE ALIMENTACION "MANQAFOOD" " MANQAFOOD SERVICIOS ALIMENTICIOS" S.A.	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	156	SERVICIO DE ALIMENTO Y BEBIDA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15610.02	RESTAURANTES DE COMIDA RÁPIDA, PUESTOS DE REFRIGERIO Y ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN COMIDA PARA LLEVAR, REPARTO DE PIZZA, ETCÉTERA; HELADERÍAS, FUENTES DE SODA, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15610.03	PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE COMIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO DE MANERA AMBULANTE, MEDIANTE UN VEHÍCULO MOTORIZADO O CARRO NO MOTORIZADO, VENDEDORES DE HELADOS EN CARROS MÓVILES, CARRITOS AMBULANTES DE COMIDA INCLUYE LA PREPARACIÓN DE COMIDA EN PUESTOS DE MERCADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15610.04	SERVICIOS DE RESTAURANTES Y BARES EN CONEXIÓN CON TRANSPORTE CUANDO SON PROPORCIONADAS POR UNIDADES INDEPENDIENTES: BARES DEL AEROPUERTO, BARES TERMINALES TERRESTRES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15630.01	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y SERVICIO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN: BARES, TABERNAS, COCTELERÍAS, DISCOTECAS (CON SUMINISTRO PREDOMINANTE DE BEBIDAS) CERVECERÍAS Y PUBS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15630.02	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y SERVICIO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN: CAFÉS, TIENDAS DE JUGOS DE FRUTA, VENDEDORES AMBULANTES DE BEBIDAS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD	PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN, IMPORTACIÓN	

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 09/05/2016 12:00 AM

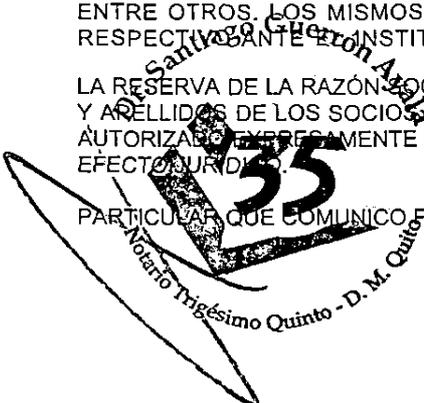
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

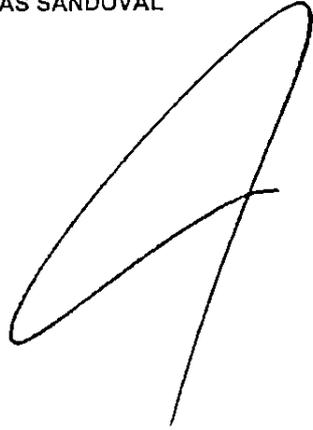
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

28/03/2016 12.17 PM



FJO

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



28/03/2016 12.17 PM

000000

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CORNEJO LLORE ROSANA
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO CHAUPICRUZ
 FECHA DE NACIMIENTO **1982-02-08**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **SÓLTERA**

Nº **171075893-7**

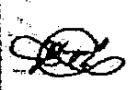


INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PRESTACIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORNEJO CARLOS MANUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LLORE ANA EUGENIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2013-09-12
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-12

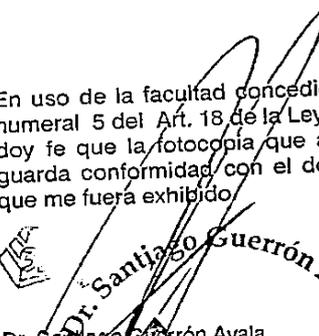
V4333V4242

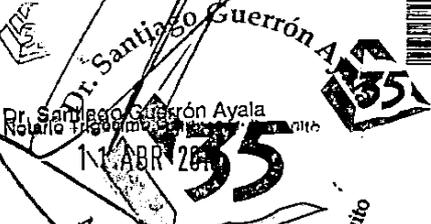
001200710


 DIRECCIÓN GENERAL


 OFICINA DE EMPLAZADO

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.


Dr. Santiago Guerrón Ayala
 Notario Trigesimo Quinto - D.M. Quito

11 ABR 2014


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0005 **1710758937**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CORNEJO LLORE ROSANA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA SAN ISIDRO DEL INCA
 QUITO
 CANTÓN Guadalupe PARROQUIA ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171101339-9**
 APELLIDOS Y NOMBRES
SAENZ MORA ADRIANA FERNANDA
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
BENALCAZAR
 FECHA DE NACIMIENTO **1982-04-02**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **CASADA**
JULIO JOSE AVENDAÑO OSTOLAZA





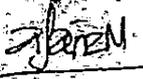
INSTRUCCIÓN BÁSICA **PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO** **V4333V2222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SAENZ CARLOS MARCELO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MORA MARIA FERNANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2013-12-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-26

 **DIRECTOR GENERAL**  **TITULAR DE LA CÉDULA**




En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
 Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

11 ABR 2016

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO **049 - 0176** CÉDULA **1711013399**
SAENZ MORA ADRIANA FERNANDA

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN 1**
PROVINCIA **JIPIJAPA**
QUITO **3**
CANTÓN **ZONA**

 **1. PRESIDENTE DE LA JUNTA**



35
 Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



0000010



Factura: 002-002-000017827



20161701035000512

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701035000512

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR SANTIAGO GUERRÓN AYALA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	13 DE ABRIL DEL 2016, (12:46)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN "MANQAFOOD" "MANQAFOOD SERVICIOS ALIMENTICIOS" S.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SAENZ MORA ADRIANA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711013399
CORNEJO LLORE ROSANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710758937
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-04-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ROSANA CORNEJO LLORE
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1710758937

OBSERVACIONES:	USD. \$ 800,00
----------------	----------------



NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

0000011



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 COPIA DE ARCHIVO N: 20161701035000512
2 Atenta a la solicitud formulada por la señora Rosana Cornejo Lloré, con
3 cédula de ciudadanía número 1710758937; confiero esta CUARTA
4 COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCIÓN SERVICIOS DE
5 ALIMENTACIÓN “MANQAFOOD” MANQAFOOD SERVICIOS
6 ALIMENTICIOS” S.A., otorgado por ADRIANA FERNANDA SÁENZ
7 MORA Y ROSANA CORNEJO LLOREÉ, celebrada ante mí, el once de
8 abril del dos mil dieciséis. Debidamente sellada y firmada, en Quito, a
9 trece de abril de dos mil dieciséis; doy fe.- L.T.

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la escritura pública de CONSTITUCION de la COMPAÑIA SERVICIOS DE ALIMENTACION "MANQAFOOD" "MANQAFOOD SERVICIOS ALIMENTICIOS S.A.", otorgada el once de abril del dos mil diez y seis, ante el Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, con domicilio en la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, en el:

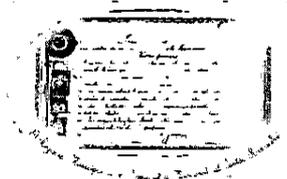
REGISTRO MERCANTIL repertorio No.307

Miércoles, 27 de abril del 2016

Responsable.- SALAZAR JAIME



0000012



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha 27 de abril del 2016, bajo repertorio No. 307, 308 y 309 se encuentra inscrita y sentada la razón de la escritura pública de CONSTITUCION de la COMPAÑIA SERVICIOS DE ALIMENTACION "MANQAFOOD" "MANQAFOOD SERVICIOS ALIMENTICIOS S.A.", otorgada el once de abril del dos mil diez y seis, ante el Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, con domicilio en la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha; y, los nombramientos de Gerente General en favor de la señora SAENZ MORA ADRIANA FERNANDA, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1711013399 y Presidenta en favor de la señora CORNEJO LLORE ROSANA, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1710758937, designadas para un período estatutario de CINCO (5) años, conforme se desprende del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de once de abril del dos mil diez y seis.

Sangolquí, 27 de abril del 2016.

Registro Mercantil del Cantón Rumiñahui



Responsable: JAIME SALAZAR

0000013



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: SERVICIOS DE ALIMENTACION "MANQAFOOD" "MANQAFOOD SERVICIOS ALIMENTICIOS" S.A.

EXPEDIENTE: **RUC:** **NACIONALIDAD:** ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL: MANQAFOOD

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA **CANTÓN:** RUMIÑAHUI **CIUDAD:** SANGOLQUI

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA **CANTÓN:** RUMIÑAHUI **CIUDAD:** SANGOLQUI

PARROQUIA: SANGOLQUI **BARRIO:** SAN SEBASTIAN **CIUDADELA:**

CALLE: INES GANGOTENA **NÚMERO:** . 3-14 **INTERSECCIÓN/MANZANA:** QUIROGA

CONJUNTO: **BLOQUE:** **KM.:**

CAMINO: **EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:** **OFICINA No.:**

CASILLERO POSTAL: **TELÉFONO 1:** 2336183 **TELÉFONO 2:**

SITIO WEB: **CORREO ELECTRÓNICO 1:** mangafod@gmail.com **CORREO ELECTRÓNICO 2:**

CELULAR: . 0995776811 **FAX:**

REFERENCIA UBICACIÓN: A UNA CUADRA DEL MONUMENTO A RUMIÑAHUI

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ADRIANA FERNANDA SAENZ MORA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171101339-9

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Adriana
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

VA-01.2.1.4-F1

20 JUN 2016

0000014

Ab. Adela Villacís V.
C A U. - QUITO